

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para la cesión de los derechos y obligaciones del Contrato de Explotación de Negocios para la venta de comida rápida (Subway) en el Aeropuerto Internacional El Salvador, suscrito con la empresa Alvarez Padilla, S.A. de C.V., a favor de la empresa Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., a partir del 16 de febrero de 2013.

=====

SEGUNDO:

#### I. ANTECEDENTES

Mediante los puntos Cuarto del Acta número 2467 y Segundo del Acta número 2469, de fechas 27 de diciembre de 2012 y 15 de enero de 2013, respectivamente, Junta Directiva autorizó entre otros, suscribir un Contrato de Explotación de Negocios para la venta de comida rápida (Subway), en el Aeropuerto Internacional El Salvador, con la empresa Alvarez Padilla, S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2013, según detalle siguiente:

No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US\$/m <sup>2</sup> )	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
1-129	28.35	N/A	729.73	O EL 11% S.I.B.	VENTA DE COMIDA RAPIDA	3,761.00	11,430.00
1-14	28.57	29.71	848.81	O EL 11% S.I.B.	VENTA DE COMIDA RAPIDA	3,863.00	11,430.00
2-21B	40.92	29.71	1,215.73	O EL 11% S.I.B.	VENTA DE COMIDA RAPIDA	6,182.00	11,430.00
TOTALES	97.84		2,794.27			13,806.00	34,290.00

Nota: Cánones no incluye IVA.

Por otra parte la empresa Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., ha suscrito con CEPA, un Contrato de Explotación de Negocios para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2013, por el local identificado como 2-77A, con un área de 71.52 metros cuadrados, ubicado contiguo a la Sala de Espera número 11, zona restringida de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES, que es utilizado como restaurante de la franquicia SUBWAY.

Mediante nota de fecha 4 de febrero de 2013, los Representantes Legales de las empresas Alvarez Padilla, S.A. de C.V. y Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., que poseen franquicias de Subway en el Aeropuerto, informaron a la Gerencia General de CEPA lo siguiente:

- a. Que para ambas empresas los socios accionistas son los señores Saúl Vicente Padilla y Oscar Armando García, con una participación de 50% cada uno.
- b. Que ambas sociedades llevan su contabilidad de manera individual, así como el manejo de inventario de su comida, recurso humano, compras y demás, relacionados a la franquicia Subway que cada empresa maneja en el Aeropuerto.

- c. En mayo de 2012, el Agente de Desarrollo de la Marca Subway, para el territorio de El Salvador, recomendó que a fin de optimizar los espacios en los restaurantes de ambas empresas, se deben eliminar las áreas de proceso de alimentos y centralizarlas en un solo punto en la modalidad de Comisariato.
- d. La recomendación de la Franquicia requiere de un manejo unificado de inventarios, recursos humanos, compras y demás, por lo que solicitaron consolidar la operación de los cuatro restaurantes de la franquicia SUBWAY ubicados en el Aeropuerto, incluyendo los tres de la empresa Alvarez Padilla, S.A. de C.V., bajo una sola empresa Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., a partir del 16 de febrero de 2013.

## II. OBJETIVO

Autorizar a partir del 16 de febrero de 2013, la cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Explotación de Negocio para la venta de comida rápida (Subway) en tres locales del Aeropuerto Internacional El Salvador, suscrito entre CEPA y Alvarez Padilla, S.A. de C.V., a la empresa Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., siendo necesario que ésta última presente el documento de Cesión correspondiente, así como Póliza de Responsabilidad Civil y Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo estipulado en el documento contractual.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 4 de febrero de 2013, los Representantes Legales de las empresas Alvarez Padilla, S.A. de C.V. y Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., informaron a la Gerencia General de CEPA, su deseo de consolidar a partir del 16 de febrero de 2013, la operación de los restaurantes de la franquicia Subway, ubicados en el aeropuerto bajo la empresa, Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V.

Conforme al Contrato de Explotación de Negocios suscrito con Alvarez Padilla, S.A. de C.V., el cual establece que antes de proceder a la cesión de los derechos y obligaciones del contrato, se deberá contar con autorización por escrito de la Comisión, por lo que la Administración del aeropuerto considera procedente solicitar a Junta Directiva, la autorización para que Alvarez Padilla, S.A. de C.V., pueda ceder los derechos y obligaciones que posee en el Contrato de Explotación de Negocios a la empresa Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., requiriendo que esta última empresa posterior a la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, presente a CEPA la siguiente documentación:

- a. Garantía de Cumplimiento de Contrato por la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,806.00), para responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del Contrato por los locales antes detallados, y conforme a la Cláusula Vigésima Quinta: Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Continuación Punto II

2b

- b. Copia notariada de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por el valor de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$34,290.00) a razón de ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$11,430.00) por local, para cubrir cualquier responsabilidad civil que genere de la operación de los negocios, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Octava Póliza de Seguro.
- c. El Documento de Cesión entre ambas sociedades debidamente notariada.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Lo solicitado por la Administración del Aeropuerto, es en cumplimiento a lo establecido en la siguiente Cláusula del Contrato de Explotación de Negocios suscrito entre CEPA y Alvarez Padilla, S.A. de C.V.:

Cláusula Decimonovena: Terminación del Contrato por la CEPA, Romanos IV, que establece “*En caso que la Contratista sin previo consentimiento escrito de la Comisión, cediese a otra persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones contenidos en el presente Contrato*”.

#### **V. RECOMENDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**

Considerando que lo solicitado por los Representantes de Alvarez Padilla, S.A. de C.V. y Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., responde a una solicitud de la franquicia Internacional Subway, con el objetivo de operar bajo una misma razón social, a fin que las operaciones comerciales sean ejecutadas por la segunda sociedad, lo cual no afecta los intereses económicos y comerciales de la Comisión en el AIES, la Gerencia del Aeropuerto es de la opinión de atender favorablemente lo solicitado y considera procedente solicitar a Junta Directiva, la autorización para que Alvarez Padilla, S.A. de C.V., pueda ceder a partir del 16 de febrero de 2013, los derechos y obligaciones que posee en el Contrato de Explotación de Negocios a Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., manteniendo el plazo contractual actual que finaliza el 30 de junio de 2013.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a Alvarez Padilla, S.A. de C.V., ceder los derechos y obligaciones del Contrato de Explotación de Negocio suscrito entre CEPA, para la venta de comida rápida (Subway), en el Aeropuerto Internacional El Salvador, a partir del 16 de febrero de 2013, a la empresa Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., manteniendo el plazo contractual que finaliza el 30 de junio de 2013, según detalle siguiente:

No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US\$/m <sup>2</sup> )	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
1-129	28.35	N/A	729.73	O EL 11% S.I.B.	VENTA DE COMIDA RAPIDA	3,761.00	11,430.00
1-14	28.57	29.71	848.81	O EL 11% S.I.B.	VENTA DE COMIDA RAPIDA	3,863.00	11,430.00
2-21B	40.92	29.71	1,215.73	O EL 11% S.I.B.	VENTA DE COMIDA RAPIDA	6,182.00	11,430.00
TOTALES	97.84		2,794.27			13,806.00	34,290.00

Nota: Cánones no incluye IVA.

- 2° Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., deberá presentar a CEPA en un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la notificación, del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,806.00), a efectos de responder por cada una de las Cláusulas del Contrato de Explotación de Negocios que hace referencia el Ordinal anterior, la cual deberá de estar vigente por el plazo contractual, caso contrario quedará sin efecto este acuerdo.
- 3° Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., deberá presentar a CEPA en un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, copia notariada de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por el monto de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$34,290.00) a razón de ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$11,430.00) por local, para cubrir cualquier responsabilidad civil que genere la operación de su negocio, relacionado a venta de comida rápida, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Octava, Póliza de Seguro del Contrato de Explotación de Negocios, que deberá de estar vigente durante el plazo contractual.
- 4° Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., deberá presentar a CEPA en un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, el documento de la Cesión de Derechos entre esta empresa y Alvarez Padilla, S.A. de C.V., debidamente notariado, caso contrario quedará sin efecto el acuerdo que se emita.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-33/2013, “Servicio de Transporte de Personal del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, hasta por un monto de US \$13,860.00 más IVA, y para un plazo contractual contado a partir de la fecha en que se establezca la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2013.

=====

TERCERO:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el punto Tercero del Acta número 2468, de fecha 10 de enero de 2013, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-04/2013, “Servicio de Transporte para el Personal de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango”, los lotes N° 1 y 2 al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, para un plazo contractual del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2013, y se declaró desierto el Lote N° 3 “Desde Aeropuerto de Ilopango hacia San Salvador”, debido a que las ofertas presentadas excedieron la asignación presupuestaria. Asimismo, autorizó promover un nuevo proceso de contratación de conformidad con la normativa aplicable para el servicio de transporte establecido en el Lote No. 3.

Considerando que el Servicio de Transporte para el personal del Aeropuerto Internacional de Ilopango es de **Carácter Obligatorio** brindarlo, de acuerdo a la Cláusula 51 del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual establece: “El AIES concederá transporte a todos sus trabajadores y trabajadoras de acuerdo a los itinerarios y rutas establecidos por la Comisión, a través del Departamento de Recursos Humanos”, por lo que se gestionó un proceso de Libre Gestión por Orden de Compra para su contratación, el cual fue adjudicado por el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, a la empresa Línea Ejecutiva, S.A de C.V., hasta por un monto de US \$1,240.00 más IVA, para un período comprendido del 1 al 31 de enero de 2013.

Advirtiéndose que el servicio de transporte contratado finalizaba el 31 de enero de 2013, y que se requería un período para cumplir con el proceso legal de evaluación de ofertas y adjudicación, se realizó un nuevo proceso de Libre Gestión por Orden de Compra por el período del 1 de febrero al 2 de marzo de 2013, a fin de cumplir con la obligación de prestar el servicio de transporte mientras culminaba el presente proceso de libre gestión, el cual fue adjudicado por el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, hasta por un monto de US \$1,260.00 más IVA.

En vista que el servicio de transporte contratado finaliza el 2 de marzo de 2013, la Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos del Aeropuerto Internacional El Salvador, mediante memorando DRH-02/2013 y Requisición de Compra N° 116/2013, ambos de fecha 17 de enero de 2013, por un monto de US \$16,500.00 más IVA, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionara la contratación del Servicio de Transporte “Desde Aeropuerto de Ilopango hacia San Salvador”; el cual, por el monto estimado debe ser contratado mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

En virtud de lo anterior, con fecha 22 de enero de 2013, se divulgó el Proceso de Libre Gestión, por medio de COMPRASAL y a la vez en esa misma fecha, se invitó a participar en el referido proceso a las siguientes personas naturales y jurídicas:

- Raúl Ernesto Escobar Navas
- Línea Ejecutiva, S.A. de C.V.
- U Travel, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$16,500.00 más IVA.

Asimismo, se programó la recepción de ofertas, para el día 29 de enero de 2013, presentando ofertas las siguientes personas naturales y jurídicas:

Ofertante	Total ofertado US \$
Raúl Ernesto Escobar Navas	13,860.00
Operador Logístico Águilas del Sur, S.A. de C.V.	17,523.00

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-33/2013, “Servicio de Transporte de Personal del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, hasta por un monto de US \$13,860.00 más IVA y para un plazo contractual contado a partir de la fecha en que se establezca la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2013; ya que dicho servicio es de vital importancia para el desarrollo eficiente de las actividades operativas y administrativas del Aeropuerto Internacional de Ilopango y para el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La solicitante del servicio, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas por los ofertantes, de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 4 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, según detalle:

### Evaluación Técnica

En atención a lo establecido en numeral 10 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, se le solicitó al ofertante Raúl Ernesto Escobar Navas, mediante nota externa UACI-124/2013, de fecha 30 de enero de 2013, la subsanación para la presentación del Permiso de Línea Vigente emitido por el Viceministerio de Transporte de la unidad de transporte ofertada, ya que el presentado venció en diciembre de 2012; y que en el Anexo 4 “Unidades de Transporte Ofertadas” incluyera el dato del kilometraje según odómetro de la unidad de transporte. Por lo que con fecha 31 de enero de 2013, presentó la documentación e información solicitada, considerándose elegible para continuar en el proceso de evaluación.

El ofertante Operador Logístico Águilas del Sur, S.A. de C.V., no presentó el Permiso de Línea Vigente emitido por el Viceministerio de Transporte, de la unidad de transporte ofertada, sino que en su lugar presentó una carta compromiso por medio de la cual señaló que realizaría todas las acciones para obtener el permiso emitido por el Viceministerio de Transporte para brindar el servicio de transporte de personal, en vista que el mismo se encontraba en proceso de tramitación.

En atención al numeral 10 de la Sección I de las Bases, no se requirió la subsanación de dicho documento, debido a que el referido operador presentó la oferta económica más elevada, que además supera a la asignación presupuestaria de CEPA en US \$1,023.00 sin incluir IVA (equivalente a 6.20%); por lo que el ofertante se consideró que incumplió de esta manera lo requerido en el literal c) de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, y no se consideró elegible para continuar en el proceso de evaluación.

El resultado de la evaluación técnica es el siguiente:

Factores de Evaluación	Operador Logístico Águilas del Sur, S.A. de C.V.	Raúl Ernesto Escobar Navas
a) Experiencia del Ofertante	Cumple	Cumple
b) Carta Compromiso de la Experiencia del Personal Propuesto (motoristas)	Cumple	Cumple
c) Permiso emitido por el Vice Ministerio de Transporte para brindar el Servicio de Transporte de Personal	No Cumple	Cumple
d) Antigüedad de fabricación de la unidad de transporte y presentación de tarjeta de circulación	Cumple	Cumple
e) Carta Compromiso Garantizando el Buen Estado de la Unidad	Cumple	Cumple
Resultado	No Cumple	Cumple

Se concluyó que únicamente el ofertante Raúl Ernesto Escobar Navas, cumplió con lo requerido en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases, por lo que de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del mismo numeral, se consideró elegible para la evaluación de la oferta económica.

#### Evaluación Económica:

Se procedió a la evaluación de la Carta Oferta Económica, verificándose que debe presentarse con la información contenida en el modelo proporcionado en el Anexo 6 de las Bases; y que además, no existiera discrepancias en el mismo documento, ni que contuviese errores aritméticos.

Se concluyó que el ofertante Raúl Ernesto Escobar Navas, cumplió con todas las etapas de evaluación y que además su oferta se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, según detalle:

Descripción	Precios sin incluir IVA US \$		Variación + ó -	
	Presupuesto	Oferta	US \$	%
Aeropuerto Ilopango - Gran San Salvador	16,500.00	13,860.00	-2,640.00	-16.00

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 2.11.1 de la Sección I, numeral 4 de la Sección II y numeral 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo antes expuesto, el Solicitante del Servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-33/2013, “Servicio de Transporte de Personal del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, hasta por un monto de US \$13,860.00 más IVA, y para un plazo contractual contado a partir de la fecha en que se establezca en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2013.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-33/2013, “Servicio de Transporte de Personal del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, hasta por un monto de US \$13,860.00 más IVA, y para un plazo contractual contado a partir de la fecha en que se establezca en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2013.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato a la Ingeniera Claudia Lorena Lara Quezada, Jefe de la Sección de Desarrollo y Bienestar Social del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, la firma del contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo

Se hace constar que el Director Nelson Edgardo Vanegas, no da su voto favorable a este punto, por carecer el proceso de una elección entre dos o más empresas.



GERENCIA FINANCIERA  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y  
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar el Concurso por Invitación “Servicios de Asesoría e Intermediación en el Programa de Seguros para el año 2013, para CEPA y FENADESAL”, a la empresa Servicios Técnicos en Seguros, S.A. de C.V. (SETESSA), para el período comprendido desde el momento de su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2013.

=====  
CUARTO:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el punto Décimo del Acta número 2315, de fecha 14 de diciembre de 2010, Junta Directiva autorizó la prórroga del contrato de Asesoría en materia de Seguros para CEPA y FENADESAL, a la empresa Servicios Técnicos en Seguros, S.A. de C.V. (SETESSA), para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, prorrogable a opción de CEPA por períodos anuales o el que CEPA determine, previo acuerdo por escrito de ambas partes.

Mediante el punto Décimo primero del Acta número 2383, de fecha 28 de diciembre de 2011, Junta Directiva autorizó la prórroga del contrato de Asesoría en Materia de seguros para CEPA y FENADESAL a la empresa Servicios Técnicos en Seguros, S. A. de C. V. (SETESSA), para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2012, previo acuerdo escrito por ambas partes.

Mediante el punto Séptimo del Acta número 2426, de fecha 27 de junio de 2012, Junta Directiva autorizó la prórroga del contrato de Asesoría en Materia de seguros para CEPA y FENADESAL, a la empresa Servicios Técnicos en Seguros, S. A. de C. V. (SETESSA), para el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2012.

Mediante el punto Décimo Octavo del Acta número 2463, de fecha 11 de diciembre de 2012, Junta Directiva autorizó a la Administración promover el Concurso por Invitación, para contratar los servicios de Asesoría en Materia de Seguros para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, a cero costos para esta Comisión, ya que estos servicios no comprometen fondos públicos y no es un proceso LACAP, al no estar comprendidos en lo que establece el literal b) del Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

**II. OBJETIVO**

Obtener autorización de Junta Directiva para adjudicar el Concurso por Invitación “Servicios de Asesoría e Intermediación en el Programa de Seguros para el año 2013, para CEPA y FENADESAL”, a la empresa Servicios Técnicos en Seguros, S.A. de C.V. (SETESSA), para el período comprendido desde el momento de su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2013, la que llevará a cabo el análisis del programa de seguros.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

A fin de contar con una empresa que brinde los Servicios de Asesoría en el ramo de Seguros para CEPA y FENADESAL, la Administración Superior conforme a lo autorizado por Junta Directiva, procedió a realizar el proceso de contratación correspondiente, efectuándose las invitaciones y publicaciones, retirando las Bases del Concurso y especificaciones técnicas, con fecha 14 de diciembre del 2012, las siguientes empresas:

- AURISA, S. A. DE C. V.
- TECNISEGUROS, S. A. DE C. V.
- RAS, S.A. DE C.V.
- SERVICIOS TECNICOS EN SEGUROS, S. A. DE C.V. (SETESSA)
- MULTIRIESGOS, S. A. DE C.V.
- ESTRATEGIAS CORREDORES DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
- ADMINISTRACION Y ASESORIA DE SEGUROS, S. A. DE C.V.
- PROFESIONALES EN SEGUROS, S.A. DE C.V.
- JOSÉ ROBERTO TEXIN

El día 19 de diciembre de 2012, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la Sección I de las Bases de Concurso, presentaron ofertas, las siguientes empresas:

- ESTRATEGIAS CORREDORES DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
- PROFESIONALES EN SEGUROS, S.A. DE C.V.
- SERVICIOS TECNICOS EN SEGUROS, S.A. DE C.V. (SETESSA)

El Comité de Evaluación, procedió a evaluar las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en los numerales 7, 8 y 9 de la Sección I de las Bases de Concurso, resultando lo siguiente:

#### EVALUACIÓN LEGAL:

- Documentos Legales:
  - Todos los ofertantes cumplen con los documentos legales establecidos en el numeral 7 de la Sección I de las Bases del Concurso por invitación.
- Documentos Financieros:
  - La empresa Estrategias Corredores de Seguros, S.A. de C.V., no cumple con la presentación de la Constancia de Depósito, emitida por el Registro de Comercio de los documentos financieros del año 2011, a pesar de haberse solicitado la subsanación respectiva; por lo que, conforme al numeral 10 de la Sección I de las bases, su oferta es descalificada. Sin embargo, se continuó con la evaluación técnica y financiera de dicha empresa.
  - Las empresas Profesionales en Seguros, S.A. de C.V. y Servicios Técnicos en Seguros, S.A. de C.V. (SETESSA), cumplen con lo solicitado en el numeral 9 de la Sección I de las Bases de Concurso.

Continuación Punto IV

4b

**EVALUACIÓN TÉCNICA:**

La empresa Profesionales en Seguros, S.A. de C.V., no cumple con los documentos obligatorios solicitados en los ítems 10 (Presentar acreditación de representaciones y/o alianzas de Firmas o Compañías Internacionales, en materia de Asesoría y Corretaje de Seguros) y 11 (Póliza de Seguro de Errores y Omisiones por una suma no menor de US \$1,000,000.00). Tampoco cumple con el puntaje mínimo solicitado para la Evaluación Técnica (80 puntos); por lo que es descalificada conforme al numeral 10 de la Sección I de las Bases.

La empresa Estrategias Corredores de Seguros, S.A. de C.V., no cumple con los documentos obligatorios solicitados en el ítem 11 (Póliza de Seguro de Errores y Omisiones por una suma no menor de US \$1,000,000.00).

La empresa SETESSA, cumple con los documentos y puntaje (100 puntos) solicitados en la Evaluación Técnica; por lo que, continuó siendo evaluada financieramente.

**EVALUACIÓN FINANCIERA:**

RAZONES FINANCIERAS	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	ESTRATEGIAS CORREDORES DE SEGUROS, S.A. de C.V.	PROFESIONALES EN SEGUROS, S.A. de C.V.	SETESSA
A) LIQUIDEZ GENERAL (Activo Circulante / Pasivo Circulante)	0.70 o Más	0.26	3.02	8.40
		No Cumple	Cumple	Cumple
B) ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO (Pasivo Circulante / Patrimonio)	250% o Menos	-1,628.74%	19.09%	13.88%
		Cumple	Cumple	Cumple
<b>EVALUACIÓN FINANCIERA</b>		No Cumple	Cumple	Cumple

CALCULO DE RAZONES O ÍNDICES FINANCIEROS	ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2011	ESTRATEGIAS CORREDORES DE SEGUROS, S.A. de C.V.	PROFESIONALES EN SEGUROS, S.A. de C.V.	SETESSA
A) LIQUIDEZ GENERAL (Activo Circulante / Pasivo Circulante)	0.70 o Más	\$15,002.22	\$178,887.68	\$1,080,843.44
		\$57,449.69	\$59,205.17	\$128,741.65
B) ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO (Pasivo Circulante / Patrimonio)	250% o Menos	\$57,449.69	\$59,205.17	\$128,741.65
		(\$3,527.24)	\$310,214.25	\$927,300.67

La empresa Profesionales en Seguros, S.A. de C.V., cumple con las razones financieras solicitadas en el numeral 1 de la Sección II de las bases; sin embargo fue descalificada en la Evaluación Técnica.

La empresa SETESSA, cumple con las razones financieras solicitadas en el numeral 1 de la Sección II de las bases.

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN:**

EVALUACIÓN	ESTRATEGIAS, CORREDORES DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	PROFESIONALES EN SEGUROS, S.A. DE C.V.	SETESSA
LEGAL	Cumple	Cumple	Cumple
TÉCNICA	No Cumple	No Cumple	Cumple
FINANCIERA	No Cumple	Cumple	Cumple

**IV. MARCO NORMATIVO**

Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Art. 3, literal d) autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Literal b) del Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

**V. RECOMENDACIÓN**

Basados en la evaluación, la CEO, recomienda adjudicar el Concurso por Invitación “Servicios de Asesoría e Intermediación en el Programa de Seguros para el año 2013, para CEPA y FENADESAL”, a la empresa Servicios Técnicos en Seguros, S.A. de C.V. (SETESSA), para el período comprendido desde el momento de su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2013.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar el Concurso por Invitación “Servicios de Asesoría e Intermediación en el Programa de Seguros para el año 2013, para CEPA y FENADESAL”, a la empresa Servicios Técnicos en Seguros, S.A. de C.V. (SETESSA), para el período comprendido desde el momento de su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2013.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente a cero costos para esta Comisión, ya que estos servicios no comprometen fondos públicos y no están comprendidos en lo que establece el literal b) del Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

- 3° Encomendar a la administración que requiera a la empresa que prestará los servicios de Asesoría e Intermediación, que presente mensualmente un informe sobre las gestiones realizadas.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

El Director Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas expresó que en este proceso existen aspectos fundamentales que considera no permiten una competencia justa, sino con determinado sesgo; los puntos son los siguientes:

1. El cartel del concurso que evalúa aspectos legales, técnicos y documentación financiera y ratios, no persigue o permite o garantiza una evaluación en materia de seguros y garantiza los beneficios que se persiguen, que son la agilización y optimización de reclamos, el análisis de riesgo, la asistencia técnica y reducción de costos, porque no hay manera de concluir con la presentación de tanto documento requerido, sino más bien es una evaluación como el que se realiza a los proveedores de bienes y servicios, creo debería tener características especializadas que permitan garantizar los beneficios.
2. Entre los requisitos de documentación técnica, se solicita se presente una póliza vigente de seguros de errores y omisiones por un millón de dólares, que debería ser un requisito exigible para dar el servicio, porque lógicamente la única empresa que lo tiene es SETESSA porque ya da el servicio.
3. Al continuar revisando y evaluando se observa que la calificación de SETESSA es de 100 en documentos técnicos y los demás ofertantes fallan en lo técnico o en lo financiero, sin al final determinarse si se obtienen los beneficios que se persiguen, pero sí se garantiza que el mismo y único proveedor cumple con todo.
4. No existe un documento de evaluación de desempeño de la empresa SETESSA, que ha acompañado a CEPA durante los últimos de 10 años.
5. No existe una auditoría del manejo y seguimiento de los reclamos que refleje agilización y optimización, como la reducción de costos.

Por lo anteriormente expuesto, el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, se abstiene de dar su voto favorable en este punto.

Respecto a lo expresado por el Director Ing. Nelson Edgardo Vanegas, en cuanto a su desacuerdo con la adjudicación, el resto de Directores que concurrieron con su voto favorable, manifiestan estar satisfechos con la respectiva adjudicación, destacando que dieron su voto en vista que los argumentos que tomo en cuenta la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), para recomendar la adjudicación, tanto en los aspectos técnicos y requerimientos para establecer la situación financiera y ratios financieros, así como Legales, son los contemplados en los criterios de las Bases del Concurso autorizadas.

En tal sentido reiteran que los aspectos que se evaluaron y que fueron establecidos en las Bases del Concurso autorizados por la Junta Directiva, son los idóneos para cumplir con los fines perseguidos, y los cuales se consideran son suficientes para garantizar una correcta evaluación en materia de seguros, ya que contemplan tanto cumplimiento de aspectos Legales, Técnicos y requerimientos para establecer la situación Financiera y Ratios Financieros, que permiten una evaluación integral.

Por tanto, consideran que los criterios de las Bases del Concurso, cumplen con lo acordado por Junta Directiva en el punto de acta que autoriza la promoción del Concurso.

Por otra parte, al revisar la evaluación realizada por la CEO, corroboran que el ofertante SETESSA, S.A. de C.V., cumplió con toda la documentación legal, técnica y financiera solicitada en las Bases del Concurso, por tanto la CEO, le otorgó el puntaje máximo recomendando su adjudicación a la Junta Directiva de la Comisión, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 de la Sección III "De la Adjudicación" de las Bases de Concurso por Invitación. Las otras participantes, según se detalla expresamente en la evaluación realizada, incumplieron diversas exigencias legales, técnicas o financieras requeridas en las Bases, por lo cual no pudieron ser recomendadas para su adjudicación.

Se advierte que la evaluación se llevó a cabo con base en los requisitos y exigencias plasmadas en las Bases, en pleno respeto al principio de legalidad, predictibilidad y a la seguridad jurídica, es decir, se evaluaron los criterios o parámetros pre establecidos, ciñéndose a lo estipulado en las ponderaciones que las mismas bases de concurso contenían.

Por tanto, la adjudicación se realizó con base en el cumplimiento de los parámetros de evaluación pre determinados en las Bases, lo que garantiza que la adjudicataria es la más idónea para prestar los servicios, y por ende, cumplir así con los fines perseguidos por la Comisión. Concluyen así que se ha realizado una correcta evaluación, y en tal sentido confirman su voto favorable".

GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-22/2013, “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para negociar la adquisición de Bienes en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS)”, a Productos y Servicios Agrobursátiles, S.A. (PSA), por un porcentaje en concepto de comisión del 2.57% por un monto de hasta US \$20,000.00 más IVA, sobre los productos negociados; y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2013.

=====

QUINTO:

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 21 de mayo del año 2012, el Comité de Adjudicación de Libre Gestión adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-71/2012, Contratación de Servicios de intermediación para CEPA como puesto de bolsa, para negociar la adquisición de bienes y contratación de servicios en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROES), a la empresa Productos y Servicios Agrobursátiles, S.A. (PSA), por un monto de hasta US \$13,000.00, para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2012, cuyo contrato fue modificado mediante el punto Noveno del Acta número 2456 de fecha 1 de noviembre de 2012, a fin de aumentar el monto contractual en US \$2,600.00 más IVA.

Para el presente año, es necesario adquirir nuevamente productos recurrentes para ser utilizados en las diferentes empresas de la Comisión, dentro de los cuales se tienen: papelería y artículos de oficina, material informático, pinturas, equipo informático, lubricantes, entre otros. En vista del ahorro obtenido comprando en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) en años anteriores, es conveniente negociar su adquisición nuevamente por esa vía, por lo que es necesario contratar un puesto corredor de Bolsa que represente a CEPA en las negociaciones de dichos productos.

En ese sentido, a través de la requisición de compra No. 40/2013 de Oficina Central, se ha solicitado a la UACI, llevar a cabo el proceso correspondiente para contratar a un Puesto Corredor de Bolsa, para negociar la adquisición de Bienes para la Institución, para lo cual se cuenta con una asignación presupuestaria total de US \$20,000.00, por lo que, por su monto se procedió a promover la Libre Gestión CEPA LG-22/2013, “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para negociar la adquisición de Bienes en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS)”, la cual debe ser adjudicada por Junta Directiva.

Con fecha 9 de enero de 2013, la UACI remitió notas de invitación UACI-30/2013, a las ocho empresas o Puestos de Bolsa Autorizados por BOLPROS; asimismo realizó la publicación del referido proceso de Libre Gestión en el sitio web de COMPRASAL.

Las empresas invitadas por CEPA fueron las siguientes:

- 1) SBS, S.A.
- 2) INTERPRODUCTOS, S.A.
- 3) AGRINEGOCIOS, S.A.
- 4) LAFISE AGROBOLSA DE EL SALVADOR, S.A.
- 5) ASEBURSA, S.A.
- 6) MULTISERVICIOS BURSATILES, S.A.
- 7) PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S.A.
- 8) NEAGRO, S.A.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$20,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el día 18 de enero de 2013, habiéndose recibido ofertas de las empresas:

- 1) MULTISERVICIOS BURSATILES, S. A.
- 2) PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S. A. (PSA)

## **II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-22/2013, “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para negociar la adquisición de Bienes en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS)”, a Productos y Servicios Agrobursátiles, S.A. (PSA), por un porcentaje en concepto de comisión del 2.57% por un monto de hasta US \$20,000.00 más IVA, sobre los productos negociados y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2013.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El solicitante del servicio, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

### EVALUACIÓN TÉCNICA

#### DOCUMENTOS TÉCNICOS:

De acuerdo al numeral 8.2 de la Sección I de las Bases, se verificó la presentación de toda la documentación técnica, obteniendo como resultado lo siguiente:



Aspecto a Evaluar/Proveedor	MULTISERVICIOS BURSATILES, S. A.		PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S. A.(PSA)	
	Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple	Cumple/No cumple	Cumple/No cumple
	Documento de Referencia (1)	Documento de Referencia (2)	Documento de Referencia (1)	Documento de Referencia (2)
Nombre y Descripción del servicio adquirido	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple
Plazo y/o fecha de ejecución	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple
Grado de satisfacción del cliente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Nombre, firma y sello del cliente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Dirección teléfono y/o fax y/o correo electrónico de la empresa para la cual prestaron sus servicios.	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple

La empresa Multiservicios Bursátiles, S.A., no cumplió con la debida presentación de los documentos de referencia, por lo cual no continuó siendo objeto de evaluación, de acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II de las bases.

Se consideró innecesario requerir la subsanación de los documentos antes relacionados, según el numeral 10 de la Sección I de las bases, en vista que dicha empresa presentó la oferta económica más elevada por una **comisión de 3.39%** (Incluye 0.565% de Comisión de BOLPROS, y 2.825% de Comisión del Puesto, los porcentajes antes descritos incluyen el IVA) sobre los montos negociados, que equivale a un porcentaje 32% mayor que la oferta presentada por Productos y Servicios Agrobursátiles, S.A. (PSA), la cual fue por una **comisión de 2.57%** (Incluye 0.57 % de Comisión de BOLPROS y 2.00% de Comisión del Puesto de Bolsa, los porcentajes antes descritos incluyen el IVA); agregando que ésta última empresa cumple con todo lo requerido en los documentos de referencia, por lo que se considera elegible para continuar con la evaluación económica.

#### EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al Numeral 2.2 de la Sección II, se procedió a la evaluación económica, resultando lo siguiente:

Se verificó la presentación de la oferta económica de acuerdo a lo establecido en las Bases, presentándose a continuación el desglose del porcentaje ofertado por Productos y Servicios Agrobursátiles, S.A. (PSA):

DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S. A (PSA)
BOLPROS	0.57 %
Comisión por Servicio	2.0 %
<b>Porcentaje Total</b>	<b>2.57%</b>

Se verificó que el porcentaje de 2.57% en concepto de comisión (Incluye 0.57 % de Comisión de BOLPROS y 2.00% de Comisión del Puesto de Bolsa, los porcentajes antes descritos incluyen el IVA), y en vista que la asignación presupuestaria de US \$20,000.00 sin incluir IVA; se estima que permitirá negociar productos por medio del Mercado Bursátil hasta por un monto aproximado de US \$778,210.117 más IVA.

Por lo que se considera que la oferta presentada se encuentra dentro de la asignación presupuestaria.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

En base a los artículos 17, 18 y 40 literal b) de la LACAP; numeral 4 de la Sección II; numerales 1.1 y 1.3 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Basados en la evaluación, el solicitante y la UACI recomiendan adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-22/2013, “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para negociar la adquisición de Bienes en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS)”, a Productos y Servicios Agrobursátiles, S.A. (PSA), por un porcentaje en concepto de comisión del 2.57% por un monto de hasta US \$20,000.00 más IVA, sobre los productos negociados; y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2013.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-22/2013, “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para negociar la adquisición de Bienes en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS)”, a Productos y Servicios Agrobursátiles, S.A. (PSA), por un porcentaje en concepto de comisión del 2.57% por un monto de hasta US\$ 20,000.00 más IVA, sobre los productos negociados y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2013.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato al Ing. Juan Francisco Palomo, Jefe del Departamento de Licitaciones.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que el Director ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, no da su voto favorable a este punto, por carecer el proceso de una elección entre dos o más empresas.

GERENCIA FINANCIERA  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y  
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
UACI

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-26/2013, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Fotocopiadoras y Equipos Multifuncionales marca Lanier/Ricoh, Konica y Brother de CEPA y FENADESAL, correspondiente al año 2013”, a la empresa EQOS, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$10,920.00 más IVA, por el Servicio de Mantenimiento Preventivo; y hasta por un monto de US \$28,380.00 más IVA, por el Servicio de Mantenimiento Correctivo, en caso de ser necesario, de acuerdo a precios cotizados en su plan de oferta; y con un plazo para la ejecución del servicio, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2013.

=====  
SEXTO:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el punto Decimoquinto del Acta número 2382 de fecha 23 de diciembre de 2011, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-02/2012, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Fotocopiadoras y Equipos Multifuncionales marca Lanier y Ricoh de CEPA y FENADESAL”, a la empresa Equipos y Suministros, S.A de C.V., por el servicio de mantenimiento preventivo, hasta por el monto de US \$8,190.00 sin incluir IVA; y el servicio de mantenimiento correctivo, en caso de ser necesario de acuerdo a los precios cotizados en su plan de oferta, hasta por un monto de US \$26,152.00 sin incluir IVA, con un plazo a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.

Mediante el punto Decimoséptimo del Acta número 2463 del 11 de diciembre de 2012, Junta Directiva declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-03/2013, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales de las marcas Lanier/Ricoh, Konica y Brother de CEPA y FENADESAL correspondiente al año 2013”, por exceder la oferta económica la asignación presupuestaria de CEPA; y autorizó a la UACI promover por segunda vez.

En vista de que el contrato de servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Fotocopiadoras y Equipos Multifuncionales marca Lanier/Ricoh, Konica y Brother de CEPA y FENADESAL, venció el 31 de diciembre del año recién pasado, se hace necesario promover un nuevo proceso de adquisición de servicios, y es en ese sentido que la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central, mediante Memorándum DA-554/2012 y Requisiciones de Compra del año 2013 números 7 por FENADESAL, 10 de Oficina Central, 10 Puerto de Acajutla, 14 del Puerto La Unión, y 30 del Aeropuerto Internacional El Salvador, cuya asignación presupuestaria suma un total de US\$39,300.00 más IVA; solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), iniciara la promoción del proceso de contratación para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Fotocopiadoras y Multifuncionales para CEPA y FENADESAL correspondiente al año 2013, que por el monto estimado debe ser adquirida mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

En virtud de lo anterior, la UACI mediante nota UACI-1340/2012, de fecha 13 de diciembre de 2012, efectuó invitaciones para participar en el proceso de Libre Gestión CEPA LG-26/2013, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Fotocopiadoras y Equipos Multifuncionales marca Lanier/Ricoh, Konica y Brother de CEPA y FENADESAL, correspondiente al año 2013”, además de efectuar en esa misma fecha la respectiva publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión, por medio de COMPRASAL.

Las empresas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. EQOS, S.A. DE C.V.
2. RODRIGUEZ COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.
3. RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso es de un total de US \$39,300.00.

La recepción de ofertas se llevó a cabo el día 7 de enero de 2013, recibándose las siguientes ofertas:

No.	OFERTANTE	MONTO OFERTADO (US \$ SIN IVA)
1	SISTEMAS OPERACIONALES (O.P.S.)	12,181.14
2	EQOS, S.A. DE C.V.	10,920.00

Nota: La empresa SISTEMAS OPERACIONALES (O.P.S.), se enteró mediante la convocatoria realizada en COMPRASAL.

## II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-26/2013, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Fotocopiadoras y Equipos Multifuncionales marca Lanier/Ricoh, Konica y Brother de CEPA y FENADESAL, correspondiente al año 2013”, a la empresa EQOS, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$10,920.00 más IVA, por el Servicio de Mantenimiento Preventivo; y hasta por un monto de US \$28,380.00 más IVA, por el Servicio de Mantenimiento Correctivo, en caso de ser necesario, de acuerdo a precios cotizados en su plan de oferta; y con un plazo para la ejecución del servicio a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2013; lo cual permitirá contar con equipos en óptimas condiciones de operatividad y extender el máximo tiempo de vida útil.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del servicio, inició con el proceso de Evaluación de la Oferta, según lo establecido en el Numeral 2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, según detalle:

### Evaluación Técnica.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a verificar que los Ofertantes cumplieran con la siguiente documentación:

Continuación Punto VI

6b

REQUERIDO POR CEPA	SISTEMAS OPERACIONALES (O.P.S.)	EQOS, S.A. DE C.V.
Dos documentos de referencia que demuestren la experiencia del Ofertante	CUMPLE	CUMPLE
Carta Compromiso de Productos	CUMPLE	CUMPLE
Carta Compromiso de Repuestos	CUMPLE	CUMPLE
Calendario de Actividades	CUMPLE	CUMPLE

Del cuadro anterior se concluye que ambas empresas ofertantes cumplen con todo lo requerido, por lo que se consideran elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

### Evaluación Económica

De acuerdo al numeral 2.2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, el cual establece que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, deben presentarse con la información contenida en el modelo proporcionado en las Bases, se verificó que no existieran errores en las cifras, dando como resultado lo siguiente:

ÍTEM	UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS	SISTEMAS OPERACIONALES (OPS)	EQOS, S.A. DE C.V.	PRESUPUESTO *
		Total Mtto. Preventivo US \$	Total Mtto. Preventivo US \$	Monto Presupuestado US \$
1	OFICINA CENTRAL	3,536.46	3,750.00	15,000.00
2	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR	2,357.64	1,800.00	9,000.00
	AEROPUERTO DE ILOPANGO	392.94	600.00	
3	PUERTO DE ACAJUTLA	3,536.46	3,000.00	12,000.00
4	PUERTO DE LA UNIÓN	1,964.70	1,500.00	3,000.00
5	FENADESAL	392.94	270.00	300.00
MONTO TOTAL OFERTADO POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO HASTA POR:		12,181.14	10,920.00	39,300.00

- El monto presupuestado incluye el Mantenimiento Preventivo y Correctivo en caso sea necesario.

Considerando lo anterior y que el cumplimiento de todos los requisitos legales en el proceso, técnicos y que la Oferta Económica Total presentada por la empresa EQOS, S.A. DE C.V, es la de menor costo y que se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA para este proceso; y dando cumplimiento al numeral 1.2 de la Sección II de las Bases, que se “*adjudicará en forma total*”; el solicitante recomienda adjudicar el servicio a dicha empresa de la siguiente manera: Servicio de Mantenimiento Preventivo hasta por un monto de US \$10,920.00 más IVA y el Servicio de Mantenimiento Correctivo hasta por un monto de US \$28,380.00 más IVA. Lo anterior producto de la diferencia entre el monto de la asignación presupuestaria y el monto del mantenimiento preventivo, considerando que el mantenimiento correctivo se dará únicamente con autorización de CEPA y tomando los precios establecidos por la empresa en su Plan de Oferta.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 4 de la Sección II y en los numerales 1.1, 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo antes expuesto, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central, como Solicitante del Servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-26/2013, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Fotocopiadoras y Equipos Multifuncionales marca Lanier/Ricoh, Konica y Brother de CEPA y FENADESAL, correspondiente al año 2013”, a la empresa EQOS, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$10,920.00 más IVA, por el Servicio de Mantenimiento Preventivo; y hasta por un monto de US \$28,380.00 más IVA, por el Servicio de Mantenimiento Correctivo, en caso de ser necesario, de acuerdo a precios cotizados en su plan de oferta; y con un plazo para la ejecución del servicio a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2013.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar el proceso de Libre Gestión CEPA LG-26/2013, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Fotocopiadoras y Equipos Multifuncionales marca Lanier/Ricoh, Konica y Brother de CEPA y FENADESAL, correspondiente al año 2013” a la empresa EQOS, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$10,920.00 más IVA, por el Servicio de Mantenimiento Preventivo; y hasta por un monto US \$28,380.00 más IVA, por el Servicio de Mantenimiento Correctivo, en caso de ser necesario de acuerdo a precios cotizados en su plan de oferta; y con un plazo para la ejecución del servicio a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2013.
- 2° Nombrar como Administradores de Contrato a las siguientes personas: Por Oficina Central, al Ing. Omar Menéndez, Analista Administrativo, de la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano; por el AIES, al Ing. Efraín Mendoza Martínez; por el Puerto de Acajutla, al Ing. Samuel López Ortega y por el Puerto de La Unión, al Ing. Osman Rigoberto Montoya, estos últimos, Jefes de las Secciones Informáticas de cada empresa.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que el Director ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, no da su voto favorable a este punto, por tener dudas en el proceso, oferta igual presupuesto.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diez horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.